



**SELLO VARTOVENTE
MARAVEDIS ANO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.**

Ar quenta al Real Consejo =
El Sr. D. Francisco Locamora Lepidor enterado de la
proposicion del Sr. Marques de Beniel Dijo se afirma en el dia
tambien del Acuerdo antecedente en que se Componga el
trinque de Chilleron por Considerar Expuesta esta Cui-
dad a un total ruina estando haviendo y pauscandose todas
las aguas del Rio sanjonera almanzora y nubla a ellas
pues lo que el señor Marques Expresa en su proposicion
de estar mas asegurada en este estado parece lo Contradize
la Experiencia pues en el dilatado tiempo que ha que se
Lien el trinque no se ha Experimentado retrocedan las
aguas de la Cafa que tienen por debajo de los lugares de Al-
Jerez y Gares y se bengan a esta Ciudad, y en la y nue-
dacion del dia seis del pasado se bio y por dha Canal en partes
Catorce y diez y seis palmos de agua lo que acredita el
tando roto el trinque como esta aora se bendria toda
ala Cada del Rio segura y aun que pare alguna ad-
lado del norte se haze preuro la llene toda paimos en grave
perjuicio de esta poblacion; y en quant a la salida de
las aguas de dho Rio de sanjonera luego que este
adrezado el trinque o al mismo tiempo se execute por
la referida Canal debajo Aljerez y Gares por ser por
donde tiene mas llamada y en atencion a que en la
Conferencia del acuerdo antecedente manifestase a
esta Ciudad Considerava Agravis en el Repartimiento
de las siete partes que se hizo para las obras de San-
jonera y fue de dictamen que unicamente pagasen
a ellas los que lo prasen el Beneficio y por no
hauer Conitado esto por escueto y no poder pa-
ner los misticos en la Exceptuacion de los acuer-
dos no se exceptua en el antecedente por Comenzar
ento principal; El de dictamen que para dhas
obras se haga nuevo Repartimiento entre los que

